

Interlocutorio No. 568
Proceso: Ejecutivo (menor cuantía)
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Nayive Yuliana Gómez Ramírez
Radicado: 2021-00102-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Riosucio – Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede, signado por la Dra. MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, quien actúa como apoderada del Subrogatorio Parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG SA-, dentro del proceso de la referencia, solicita que le sea reconocida la Subrogación Parcial que realizó BANCOLOMBIA S.A., a dicho Fondo en calidad de demandante y demandada NAYIVE YULIANA GÓMEZ RAMÍREZ por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., gestión que se realizó el día 13 de septiembre de 2021 por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$22.184.975).

Como se reúnen los requisitos consagrados en el artículo 1666 y siguientes del Código Civil, se reconocerá la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que se realizó a BANCOLOMBIA S.A. por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., el día 13 de septiembre de 2021, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$22.184.975), se le reconocerá personería amplia y suficiente a la Dra. MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, para actuar en pro de los intereses de su poderdante.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL de Riosucio - CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la Subrogación Legal Parcial que se realizó a BANCOLOMBIA S.A. por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

el día 13 de septiembre de 2021, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. en frente de NAYIBE YULIANA GÓMEZ RAMÍREZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que se realizó a la deudora NAYIBE YULIANA GÓMEZ RAMÍREZ, conforme con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, para actuar de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ